

**EL ORDEN JURÍDICO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
INSTRUMENTO FUNDAMENTAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA  
LIC. RICARDO FRANCISCO GARCÍA CERVANTES**

Estamos en presencia de un Estado democrático cuando el orden jurídico garantiza a toda la sociedad, el acceso a los espacios públicos, cuando los ciudadanos pueden hacer oír su voz y exponer sus necesidades.

Estaremos en presencia de un Estado democrático de derecho cuando nadie esté marginado o excluido, cuando el Estado asegure y garantice las condiciones reales para el ejercicio de los derechos ciudadanos con igualdad de oportunidades.

En un Estado democrático el Derecho se legitima desde el proceso mismo de creación de la norma jurídica cuando el poder legislativo es capaz de escuchar a los ciudadanos y construir las normas acordes a la realidad en atención a las necesidades sociales.

Una norma jurídica sólo puede crearse mediante un consenso que hace valer los distintos intereses sociales y políticos de la pluralidad nacional representada en el Congreso.

La composición democrática de la representación nacional, es condición sin la cual no, la creación del orden jurídico es sustento de un Estado democrático, pues es el consenso democrático, es decir, la construcción de mayorías en medio de la pluralidad política la que hace a la norma nacer a la vida jurídica como resultado del acuerdo; de la conciliación; de la inclusión.

Cuando la representación popular y nacional que radica en el poder legislativo tiene un origen legítimo a partir de procesos electorales auténticos; cuando el poder legislativo mediante mecanismos democráticos dota al Estado del orden jurídico, es el valor de lo jurídico el soporte fundamental de un Estado democrático nacional y de derecho.

Es oportuno recordar que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concreta la voluntad popular (decisión fundamental del pueblo de México) de construirse en una república representativa, democrática, federal; compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental (artículos 39, 40, 41)

Teniendo presentes las decisiones fundamentales plasmadas en las normas jurídicas de mayor jerarquía, debiéramos ahora revisar la actualidad, pertinencia y eficacia de las normas de menor rango de cara al proceso de consolidación democrática que vivimos los mexicanos.

Los organizadores de este Congreso Internacional, me han pedido reflexionar con ustedes sobre el papel de los medios de comunicación en el proceso de tránsito democrático en el que estamos comprometidos todos los mexicanos.

Para abordar el tema encomendado me quiero referir a las características mencionadas de actualidad, pertinencia y eficacia del marco jurídico que regula a los medios de comunicación social.

La ley que regula la actividad de los medios impresos es decir, la Ley de Imprenta data de 1917 y la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960.

**ACTUALIDAD** Tiempo presente. Hecho o suceso que centra la atención en un determinado momento.

**PERTINENCIA** (Pertinente) **Perteneciente a una cosa.** Oportuno. Concerniente al asunto. **Necesidad-satisfactor.**

**EFICACIA** (Eficaz) Eficiente operativo. Se dice de la persona que lleva a cabo un proyecto, y de la cosa que contribuye a su realización. **Virtud y facultad para lograr un efecto determinado.**

Cuando derechos fundamentales como la libertad de expresión y el derecho a la información, vigentes en el espíritu constitucional y en las normas internacionales quedan restringidos o vacíos de su contenido operativo (por estar parcialmente regulados en una obsoleta ley de imprenta que data de 1917).

También es necesario articular el orden jurídico con las políticas públicas frente a estos derechos que les den expresión plena y promover mecanismos plurales y de corresponsabilidad para su pleno ejercicio, supervisión y vigilancia, Hoy el reto fundamental, en esta etapa de transición democrática, está comprometido con este problema.

La libertad de expresión y el derecho de acceso a información son derechos del hombre, de carácter jurídico que han cobrado validez positiva y se han vuelto vigentes a través de la Constitución y de la ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Pero no olvidemos que frente al acceso a la información tenemos también que exigir el ejercicio responsable de los medios que, habiendo accedido a la información de interés público, tienen obligaciones frente a la sociedad a quien informan.

Nuestro Derecho a la información pasa también por exigir de quienes nos informan, una información veraz, plural y transparente.

Se debe garantizar también en las normas, las condiciones para el ejercicio del comunicador con definición clara de sus derechos y obligaciones, como el secreto profesional, el respeto a la integridad de su trabajo, el derecho a la organización profesional etc.

Los artículos 6 de la Constitución, referido a la libertad de expresión y el artículo 7 sobre la libertad de imprenta, ambos consagran derechos se encuentran estrechamente asociados.

En la normatividad internacional y la legislación comparada, la libertad de imprenta se encuentra incluida como parte constituyente de la libertad de expresión e información, lo que además le otorga un sentido más amplio que su mera restricción a lo impreso que hoy es improcedente y parcial.

Las libertades de expresión e información son así, parte fundamental de las garantías individuales y un estado democrático debe en todo momento normar la garantía de su pleno ejercicio por parte de todos los ciudadanos.

Es fundamental reconocer que en el debate internacional estas garantías individuales consagradas en la constitución han sido colocadas en el plano de los derechos humanos y así deben ser considerados en cualquier reforma Constitucional que se plantee.

Cualquier avance, cualquier nueva regla que abra la posibilidad de definir nuevas formas de relación entre medios-estado-sociedad es positiva. Sin embargo, debemos estar muy claros de no dejar en el camino ningún espacio vacío, ningún derecho sin protección y garantía y ninguna parcialidad en la definición de las reglas.

La libertad de expresión, sin censura ni límites debe asumir que coexiste con el derecho de réplica de los ciudadanos, que habiendo sido afectados por informaciones imprecisas, incorrectas o claramente falsas, tenga el derecho de su aclaración en los mismos medios en los que fueron afectados.

Tampoco podemos seguir ignorando la necesaria reformulación del orden jurídico de los medios electrónicos y el cambio operado en la sociedad mexicana que ha expresado al necesaria adecuación de su orden jurídico que ya no puede ser el mismo que en 1960, resulta inaplazable la definición de normas jurídicas que eliminen toda forma discrecional en la administración y operación de las frecuencias y garanticen transparencia y seguridad jurídica al régimen de concesiones y permisos.

Debemos encaminar nuestros esfuerzos, junto con la sociedad, para establecer una congruencia (actualidad, pertinencia y eficacia) en las reglas que norman y regulan a los medios electrónicos, tanto para integrar a nuestro país al proceso de desarrollo tecnológico, así como también eliminar formas autoritarias y discrecionales en su distribución y sobre todo garantizar el cumplimiento de su elevada y trascendente función y responsabilidad social.

La reforma de los medios electrónicos depende ahora de decisiones fundamentales que debe asumir el Estado democrático como compromiso fundamental para con la sociedad. Los Poderes del Estado Mexicano tienen ahora como nunca una legitimidad democrática para ello.

Desde estas consideraciones, resulta indispensable partir del debate y búsqueda de líneas de convergencia y consensos en torno a los principios básicos y marco general del que deberá desprenderse, de manera mas precisa, su concreción en ordenamientos jurídicos.

Lo ideal de una reforma en materia de medios de comunicación sería crear mecanismos institucionales y normativos que permitan abrir mayores espacios a la sociedad, en sus diferentes sectores, creando una especie de proyecto colectivo de comunicación de impronta ciudadanía.

No podemos seguir pretendiendo construir un ejercicio democrático en el campo de las comunicaciones y en el manejo de la información, particularmente si coincidimos en el poder que la información adquiere en nuestros días y en el mismo ejercicio ciudadano de expresión de sus opiniones, si no estamos dispuestos a someternos todos, Gobierno, medios y sociedad a las leyes, a la rendición de cuentas, a la transparencia, a la pluralidad y al respeto en forma corresponsable, pues no se puede exigir para los demás, lo que no se quiere para sí.

Los cambios que se han producido en los últimos años en relación al Estado, los medios de comunicación y la sociedad han ocasionado que el actual orden jurídico sea totalmente disfuncional, inoperante y obsoleto,

Por otra parte, debe ser garantizado el derecho a conocer, el “derecho a saber” de los hechos o acontecimientos de relevancia pública. Por ello, el derecho del informado está en relación directa con la oferta informativa que circule de manera libre por lo que se debe garantizar el pluralismo informativo, evitando los índices de concentración o monopolio de la información, por lo que se deben garantizar ordenamientos jurídicos para que la libertad de información sea complemento del derecho a la información.

Una sociedad bien informada es una sociedad libre y democrática, pero también requiere, para su pleno desarrollo, contar con la garantía de que su derecho a estar informado y a tener oportunidades para emitir su opinión dará sustento a la libre toma de opciones en la vida política y ciudadana.